CONTRATO No. 3493 DEL 12 DE JULIO DE 2021	
CONTRATISTA	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S identificada con Nit. 8001139556
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISOR	ANCIZAR DE JESÚS ORTIZ QUINTERO
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILSEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($1.450.431.630).
PLAZO INICIAL	El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será hasta el último día del calendario escolar (28 de noviembre de 2021) para el transporte rural especial de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas priorizadas por la Secretaría de Educación, y hasta el 22 de diciembre de 2021 para los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscala 31 de Diciembre de 2021.
FECHA DE INICIACIÓN	12 DE JULIO DE 2021
FECHA TERMINACIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA SUSPENSIÓN	10 DE AGOSTO DE 2021

En la ciudad de Pereira, se reunieron: DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA Secretaria de Educación Municipal, ANCIZAR DE JESÚS ORTIZ QUINTERO (Interventor), EDUARDO RAFAEL BÁRCENAS VERGARA (Contratista), con el fin de suspender las actividades relacionadas con el contrato No.3493 DEL 12 DEJULIO DE 2021.

La suspensión del contrato se realiza en ocasión a la medida provisional decretada por la Juez DIANA PATRICIA GARCIA ARISTIZABAL, adscrita al Juzgado segundo Civil Municipal, dentro del proceso de acción de tutela con radicado 2021 – 0624, accionante Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación del Risaralda –SER. Que suspende LA CIRCULAR No. 267 DEL 2 DE JULIO DE 2021, la cual establecía orientaciones para el regreso seguro a la prestación de servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos, hasta tanto no se dé una decisión de fondo frente a la acción de tutela, mediante circular 323 de agosto de 2021 se informó a todas las Instituciones educativas oficiales, privadas y de educación para el trabajo y el desarrollo humano del municipio de Pereira, continuar con la virtualidad en las actividades académicas a partir del 09 de agosto del corriente, razón que implica la necesidad de suspender el contrato de prestación de servicios.

Para constancia se firma en Pereira, el día diez (10) del mes de agosto del año 2021, por los que en ella intervinieron.

DIANA MARIA RAMIREZ MEZA
Secretaria de Despacho

ANCIZAR DE JESÚS ORTIZ QUINTERO
Supervisor

EDUARDO RAFAEL BÁRCENAS VERGARA

Elaboró y proyectó: Nathalia Beltrán Llano/Abogada ©/ Secretaría de Educación